

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2015-13874 *Notificación de sentencia 330/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 982/2014.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Adriana María Cardona Guevara, frente a Carlos Andrés Pérez Caicedo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de julio de 2015 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 330/2015

En Santander a 1 de julio de 2015.

Vistos por la Excelentísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia número Once de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento verbal 982/2014, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña Adriana María Cardona Guevara, representada por el procurador don Alfonso Álvarez Pañeda con la asistencia letrada de don Javier Franco Rodríguez, y de otra como demandada: Don Carlos Andrés Pérez Caicedo, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Adriana María Cardona Guevara, frente a don Carlos Andrés Pérez Caicedo, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

Firme que fuere la presente resolución, remítase oficio al Registro Civil Central, con testimonio de la sentencia y de la documentación acreditativa del matrimonio, para que se practique la inscripción del matrimonio, al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carlos Andrés Pérez Caicedo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2015/13874

CVE-2015-13874